



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00039-00.

El endosatario en procuración del incoante manifiesta que la competente Autoridad de Registro se ha abstenido de recibir el pago de los costos atinentes a la inscripción de la medida cautelar decretada en el marco del actual negocio ritual. Ello, afirmándose que se encuentra en curso el gravamen impuesto por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, sobre la cuota parte de la heredad involucrada.

Sin embargo, el mencionado extremo activo de la litis se ha abstenido de incorporar medios de convicción que acrediten la aducida situación. En ese contexto, **es necesario exhortar a la aducida OFICINA DE REGISTRO**, a fin de que establezca lo sucedido con la figura precautoria comunicada en su oportunidad.

Ello, en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente soporte. **Remítase a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, el comunicado de rigor**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2c6e09e5ad24da96655f836c2ed066404b87bc61a0a7ed236eb2d18a
9da16c8**

Documento generado en 28/04/2021 10:08:43 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**